

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



II LEGISLATURA

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.

P R E S E N T E:

Quien suscribe, Diputada **CLAUDIA MONTES DE OCA DEL OLMO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, y 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA A QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 1º. Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ABSTENGA DE INVISIBILIZAR A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y GARANTICE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, A TRAVÉS DEL ACCESO INMEDIATO A LOS PROGRAMAS SOCIALES A LOS QUE TIENEN DERECHO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPC), señala que las personas con discapacidad *“incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*¹. Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), contempla a la *discapacidad* como concepto amplio y un término general que contempla *“las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación”*². Por lo tanto, la discapacidad es un fenómeno complejo.

Con base al Censo de Población 2020 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), la mayoría de las personas que tienen alguna discapacidad es vulnerable a padecer diferentes actos de discriminación. Este grupo de la población abarca a casi medio millón de personas. Por otra parte, más de la mitad de las alcaldías de la Ciudad de México no han invertido recursos en la atención a las personas con discapacidad³.

¹ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo.

² Tomado de

<https://www.itpcd.gob.mx/index.php/que-es-discapacidad#:~:text=Las%20deficiencias%20son%20problemas%20que,para%20participar%20en%20situaciones%20vitales..>

³ Personas con discapacidad quedan en el olvido en CDMX.

<https://www.reporteindigo.com/reportes/personas-con-discapacidad-quedan-en-el-olvido-en-cdmx/>.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El 23 de marzo, el Diario Basta publicó una nota titulada “Indiferencia de Evelyn Parra en Venustiano Carranza”. En dicha nota se destaca la denuncia de los padres y madres de familia ante la falta de atención que han recibido niñas y niños con autismo, por parte de las autoridades de la Alcaldía Venustiano Carranza encabezada por Evelyn Parra.

“Los afectados denunciaron indiferencia de parte de las autoridades de esa alcaldía, en los programas sociales que deben aplicarse a personas con capacidades diferentes”. Por ejemplo, se detalla que hay varios casos de niños y niñas que no han recibido sus tratamientos ni terapias inductivas de lenguaje y aprendizaje.

Las denuncias antes señaladas ponen en evidencia la falta de apoyo que un grupo de atención prioritaria, como lo son las niñas y niños con discapacidad en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, han padecido en fechas recientes. Ante esta situación, es prioritario llevar a cabo diferentes acciones que garanticen sus derechos humanos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 1° y 4°** que *“todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”*, así como que *“en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”*.

SEGUNDO.- Que la **Constitución Política de la Ciudad de México** es enfática en reconocer los derechos humanos de todas las personas, y contempla en su **artículo 5 Ciudad Garantista** que *“las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución. El logro progresivo requiere de una utilización eficaz de los recursos de que dispongan y tomando en cuenta el grado de desarrollo de la ciudad de las personas con discapacidad”*.

La Constitución local también establece específicamente en su **artículo 11 Ciudad Incluyente, apartado G** que *“esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables”*.

TERCERO. - Que el **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 100** referente los puntos de acuerdo, establece a la letra:

Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud o, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios

CUARTO. - Que con fundamento en **el artículo 20, fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías**, una de sus finalidades es *“promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultura de las demarcaciones”*.

También establece en su **artículo 123** que:

Artículo 123. Las acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos, se organizarán a través de los instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales que definan las leyes sobre participación ciudadana, sobre gobierno electrónico y demás disposiciones aplicables, en donde se establecerán los

mecanismos para su cumplimiento. **Para garantizar el acceso a los derechos para las personas con discapacidad** se deberán contemplar ajustes razonables, proporcionales y objetivos, a petición del ciudadano interesado.

QUINTO.- Que las personas con discapacidad, y más aún las niñas y niños con discapacidad, son uno de los grupos vulnerables de la sociedad que enfrentan barreras y obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

SEXTO.- Que ante la denuncia por parte de padres y madres de familia de la demarcación territorial Venustiano Carranza con respecto a la falta de atención e indiferencia por parte de las autoridades de la Alcaldía de esa demarcación encabezada por la alcaldesa Evelyn Parra, hacia niñas y niños con discapacidad, resulta indispensable tomar acciones para garantizar su atención.

SÉPTIMO.- Que impulsar acciones, políticas y programas desde el Congreso de la Ciudad de México para reconocer, promover y proteger los derechos humanos de las niñas y niños con discapacidad en las demarcaciones territoriales es un paso fundamental en la construcción de una Ciudad verdaderamente incluyente y progresista.

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución conforme al siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se exhorta a la titular de la Alcaldía Venustiano Carranza, a que dé cumplimiento a los artículos 1º. y 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se abstenga de invisibilizar a grupos de atención prioritaria y garantice los derechos humanos de las niñas y niños con discapacidad, a través del acceso inmediato a los programas sociales a los que tienen derecho.

Dado en la Ciudad de México, el 29 de marzo de 2022

Claudia Montes de Oca del Olmo

DIPUTADA CLAUDIA MONTES DE OCA